

gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1602593-1

Aprueban el "Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2018 - 2020"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 744-2017-MINEDU

Lima, 29 de diciembre de 2017

Vistos, el Expediente N° UPI.2017-INT-0183007, el Oficio N° 592-2017-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 0643-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPI-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y el Informe N° 1278-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, en adelante la Ley, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, según el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y, d) Funcionamiento. La Fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales, constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley dispone que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de órgano resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento de la Ley y sus normas complementarias;

Que, el literal b) del numeral 7.1 artículo 7 del Reglamento, dispone que la OPMI tiene la función de

elaborar el PMI del Sector en coordinación con la UF y UEI respectivas y con las entidades agrupadas en su Sector, el cual debe ser presentado al órgano resolutivo para su aprobación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 01-2017-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, denominada "Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual fue modificada por la Resolución Directoral N° 04-2017-EF/63.01. Dicha Directiva establece las disposiciones normativas que regulan la Fase de Programación Multianual en lo referido a la elaboración del PMI del Sector y su aprobación, entre otros;

Que, los numerales 5.3 y 5.5 del artículo 5 de la mencionada Directiva disponen que la OPMI elabora el PMI del Sector y lo registra en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones de acuerdo al Anexo N° 03: Instructivo para el registro de los contenidos del Programa Multianual de Inversiones, de dicha Directiva. Asimismo, señala que el PMI debe enmarcarse en los Planes Sectoriales Nacionales y que una vez concluida su elaboración la OPMI correspondiente presentará dicho documento al órgano resolutivo para su aprobación; siendo que posteriormente el órgano resolutivo deberá presentar ante la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas el reporte del registro informático del PMI en Módulo de Programación Multianual de Inversiones;

Que, en virtud de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, se dispone que la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas realizará las funciones previstas en calidad de rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, ello, en tanto se aprueben los documentos para la estructuración organizativa institucional, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva señala que toda la información que presenten los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la Programación Multianual del Ciclo de Inversión, tiene el carácter de declaración jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan;

Que, mediante los literales e) y f) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se establece que son funciones de la Unidad de Programación e Inversiones, efectuar la programación, formulación, monitoreo, evaluación y control de la ejecución presupuestaria de las inversiones del pliego en materia de inversiones, bajo la conducción de la Unidad de Planificación y Presupuesto; así como, de diseñar, conducir e implementar, en coordinación con los órganos correspondientes, instrumentos metodológicos para la priorización y focalización de inversiones, y para la mejora de los procesos de formulación y ejecución en todas las fases del ciclo y sus condiciones previas;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU designó a la Unidad de Programación e Inversiones (UPI) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el Sector Educación y su responsable;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 508-2017-MINEDU se aprobaron las "BRECHAS IDENTIFICADAS Y CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES A SER APLICADAS EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2018-2020 DEL SECTOR EDUCACIÓN";

Que, mediante el Informe N° 0643-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPI-OPMI, elaborado por la OPMI del MINEDU, dicha oficina señala que en el marco de sus funciones establecidas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento ha elaborado la propuesta

de "Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2018- 2020" y que corresponde ser aprobado por el órgano resolutorio. Asimismo, la OPMI agrega que dicho PMI del Sector Educación contiene, entre otros, la cartera de inversiones del Sector Educación, habiendo realizado para ello las coordinaciones con cada uno de los responsables de la UF, UEI y con las Direcciones de los niveles educativos del Sector que tienen injerencia directa en las carteras de inversiones del Sector;

Con el visado de la Secretaría General, del Viceministro de Gestión Institucional, del Secretario de Planificación Estratégica, del Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, del Jefe (e) de la Unidad de Programación e Inversiones, del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, y su modificatoria; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN 2018-2020", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que se presente ante la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el reporte del registro informático del "PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN 2018-2020", realizado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones.

Artículo 3.- Disponer que se notifique a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación sobre la aprobación dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1602592-1

Designan Secretario de Planificación Estratégica y le encargan funciones de Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y de Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 745-2017-MINEDU

Lima, 29 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 125-2015-MINEDU se designó al señor JORGE MANUEL MESINAS MONTERO en el cargo de Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, por Resolución Ministerial N° 621-2017-MINEDU, se designó al señor JOSE ALBERTO ZAPATA GALLO en el cargo de Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 704-2017-MINEDU, se encargó las funciones de Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, al señor JOSE ALBERTO ZAPATA GALLO en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, los citados funcionarios han presentado su renuncia al cargo que venían desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar las referidas renunciaciones, designar al funcionario que ejercerá el cargo de Secretario de Planificación Estratégica, encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dar por concluido el citado encargo de funciones y encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 01 de enero de 2018, la renuncia formulada por el señor JORGE MANUEL MESINAS MONTERO al cargo de Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Aceptar, a partir del 01 de enero de 2018, la renuncia formulada por el señor JOSE ALBERTO ZAPATA GALLO al cargo de Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Designar, a partir del 01 de enero de 2018, al señor JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO en el cargo de Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Artículo 4.- Encargar, a partir del 01 de enero de 2018, las funciones de Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, al señor JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO, en adición a sus funciones de Secretario de Planificación Estratégica, en tanto se designe al titular del referido cargo.

Artículo 5.- Dar por concluido, a partir del 01 de enero de 2018, el encargo de funciones conferido al señor JOSE ALBERTO ZAPATA GALLO, mediante Resolución Ministerial N° 704-2017-MINEDU.

Artículo 6.- Encargar, a partir del 01 de enero de 2018, las funciones de Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, al señor JOSE ALBERTO ZAPATA GALLO en adición a sus funciones de Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, en tanto se designe al titular del referido cargo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1602592-2